

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION^o 19648

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-33728

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00033728 00000000 del día 10 de mayo del 2000, se solicitó conceder la patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 182 a 184 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-033728-00009-0000 del 08 de mayo del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 190 a 193 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención esta referido a un proceso para la preparación de deramciclano de formula (I), de alta pureza, de acuerdo con el capítulo reivindicatorio presentado.

2. Determinación del estado de la técnica.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19648

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-33728

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud es el día 10 de mayo del 2000, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Se hizo la búsqueda de documentos relevantes en el estado de la técnica, entendiendo como estado de la técnica la definición dada por el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las excepciones fijadas en el artículo 17 de la misma.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40*".

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos relacionados con la materia:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	GB 2065122	"Éteres básicos. Su preparación y composiciones farmacéuticas que los contienen"	24 de junio de 1981

3. Evaluación de Novedad.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica".

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19648

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-33728

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

"Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Se efectuó la comparación entre el objeto de la solicitud y la anterioridad encontrada, dando como resultado lo siguiente:

La publicación GB 2065122 revela compuestos de fórmula (i) y sus sales farmacéuticamente aceptables. El ejemplo 15 revela la preparación del compuesto deramciclano y las composiciones farmacéuticas que los contienen.

Comparando elemento por elemento, las composiciones de las reivindicaciones 1 a 4 de la presente solicitud son iguales a las de la anterioridad citada como referencia, afectando la novedad de las mismas, por lo tanto no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral quinto de la presente resolución, las reivindicaciones 5 a 13 contenidas en los folios 191 a 193, en razón a que cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486; así mismo, se niega para las reivindicaciones 1 a 4 de los folios 190 y 191, por carecer de novedad, como se explicó anteriormente.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se hace necesario modificar el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE (1R,2S,4R)-(-)-2-[(2'-(N,N-DIMETILAMINO)-ETOXI)]-2-[FENIL]-1,7,7-TRI-[METIL]-BICICLO[2.2.1]HEPTANO (DERAMCICLANO) DE ALTA PUREZA Y SUS SALES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES".

RESUELVE:



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 19648

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-33728

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE (1R,2S,4R)-(-)-2-[(2'-(N,N-DIMETILAMINO)-ETOXI)]-2-[FENIL]-1,7,7-TRI-[METIL]-BICICLO[2.2.1]HEPTANO (DERAMCICLANO) DE ALTA PUREZA Y SUS SALES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES "

Clasificación IPC: A 61 K 31/54.

Reivindicación(es): 5 a 13

Folio(s): 191 a 193.

Titular(es): EGIS GYOGYSZERGYAR RT.

Domicilio(s): Budapest, Hungría.

Inventor(es): Gyula Lukács, Gyula Simig, Tibor Mezei, Zoltán Budai, Márta Porcs-Makkay, Gyorgy Krasznai, Kálmán Nagy, Gyorgyi Donáth Vereczkey, Tibor Szabó, Norbert Németh y János Szulágyi.

Vigente desde: 10 de mayo del 2000 **Hasta:** 10 de mayo del 2020

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4 de los folios 190 a 191 del expediente, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 19648

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

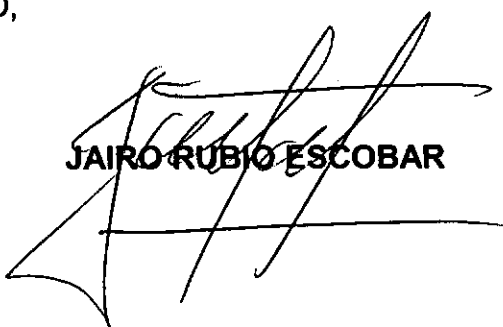
Rad. N° 00-33728

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Martín Eduardo Torres Cardozo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Egis Gyogyszergyar RT., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 JUL. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
MARTIN EDUARDO TORRES CARDOZO
Carrera 7 N° 16 – 56.
Bogotá, D.C. (m)

202021